

Martes, 27 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 con expediente n.º 869/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de baja por anulación mediante la modificación del presupuesto de gastos, anulando los créditos asignados en el capítulo 6 para engrosar el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 por importe de 654.055,46 euros, con el objeto de habilitar crédito para realizar un expediente de modificación de créditos en modalidad de suplemento de crédito financiándose con cargo al crédito anulado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|-------------|---------|--|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Progr. | Económi | | | | |
| 422 | 600 | Indemnización agente urbanizador sector S5 | - | - | 570.412,56 € |
| 924 | 622 | Venta de casa | - | - | 83.642,90 € |
| TOTAL BAJAS | | | | | 654.055,46 € |



Martes, 27 de diciembre de 2022

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Del mismo modo, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 23 de diciembre de 2022
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

